

DECRETO No. **0659** - DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

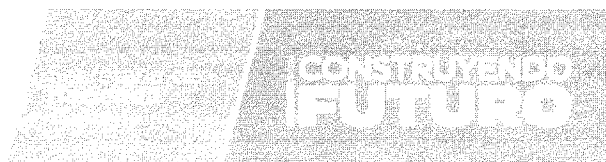
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, los Decretos 461 y 678 de 2.020, y la resolución No. 1462 del Ministerio de Salud y Protección Social, y

C O N S I D E R A N D O:

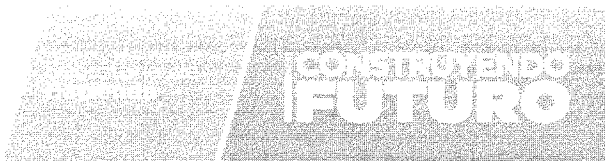
- a) Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia el nuevo coronavirus - COVID - 19, que por su propagación está causando una emergencia sanitaria, económica y social a nivel mundial, por lo que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos para mitigar el contagio.
- b) Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, *«Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus»*, en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.
- c) Que mediante Resolución nro. 1462 de agosto 25 de 2.020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020, y se modificaron las resoluciones 385 y 844 de 2.020 del Ministerio de Salud y Protección Social y se dictaron otras disposiciones.
- d) Que en concordancia con el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, el Gobierno departamental mediante Decreto 0368 del 24 de marzo de 2020 declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Arauca como consecuencia de la presencia en el territorio nacional y posible afectación en el Departamento de la pandemia Coronavirus COVID -19.
- e) Que el Gobierno Departamental en cumplimiento del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 elaboró el Plan de acción específico mediante el cual se pretende afrontar la crisis económica, social y ecológica causada por la propagación del Coronavirus COVID - 19.

1



DECRETO No. **0659** DE 2020

- f) Que es necesario adecuar el presupuesto mediante la adición de recursos con el fin de financiar las estrategias contempladas en el Plan específico para afrontar la crisis económica, social y ecológica causada por la propagación del Coronavirus COVID - 19.
- g) Que de conformidad con el Artículo 74 de la Ordenanza No. 14E de 2.015 (Concordancia con el Artículo 67 del Decreto 111 de 1996 o Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación), corresponde al Gobernador del Departamento dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento de Arauca, en el cual se inserta el detalle de las apropiaciones para el año fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- h) Que la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 020 de 2019, fijó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos del Departamento de Arauca, para la Vigencia Fiscal 2020.
- i) Que mediante Decreto No 1102 del 27 de diciembre de 2019, el Gobernador del Departamento de Arauca liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos del Departamento de Arauca, para la Vigencia Fiscal 2020 de acuerdo a las condiciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Arauca.
- j) Que conforme al artículo primero del Decreto 678 de 2.020 expedido por el presidente de la Republica, se faculta a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020. En este sentido, para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las Asambleas Departamentales o Consejos Municipales.
- k) Que mediante Resolución N° 1716 de 2.020, fue liberado el saldo acumulado del 20% estampillas Ley 863 de 2.003, ordenando realizar los tramites presupuestales para asignar los recursos para proyectos de inversion que defina el ejecutivo teniendo en cuenta la fuente de financiación de cada estampilla o la reorientacion de rentas.
- l) Que mediante Decreto 653 de 2.020, fueron reorientadas algunas rentas de destinacion específica, correspondientes al 20% estampillas Ley 863 de 2.003.
- m) Que el artículo primero del Decreto 461 de 2.020, faculta a los Gobernadores y Alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el mismo artículo.



DECRETO No. **0659** DE 2020

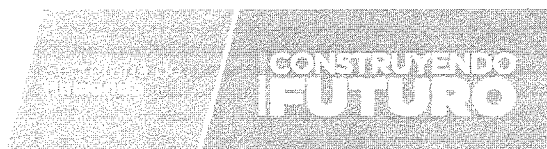
- n) Que conforme al artículo segundo del Decreto 678 del 20 de Mayo de 2.020 expedido por el Presidente de la Republica, se faculta a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarias para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020.

Que de conformidad con los anteriores considerandos, el Gobernador del Departamento de Arauca,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Créese las siguientes apropiaciones presupuestales en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Departamento de Arauca de la Vigencia Fiscal comprendida desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2,020.

GASTOS DE INVERSION							
UND	DIM	LINEA ESTRATEGICA	SECTOR PDD	PROGRAMA PPTAL	PROYECTO	GASTO PUBLICO SOCIAL	PROYECTO DE INVERSION
11							FONDO LOCAL DE SALUD
11	03						Social
11	03	03					Arauca con salud confiable
11	03	03	08				Salud
11	03	03	08	26			Prestación de servicios de salud con calidad
11	03	03	08	26	5157	SI	Fortalecimiento de la red de prestación de servicios de salud durante la pandemia SARS COV -2 (COVID-19) del departamento de Arauca
11	03	03	08	28			Salud Pública e eficiente y oportuna
11	03	03	08	28	5158	SI	Fortalecimiento de las acciones integrales en salud en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID-19) para las personas con Discapacidad del Departamento de Arauca



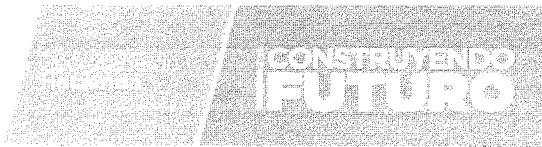
DECRETO No. **0659** DE 2020

ARTICULO SEGUNDO: Realícese el siguiente contracrédito en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Arauca, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de Diciembre de 2020, por la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.650.000.000,00)**, según se detalla a continuación:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO								
Imputación Presupuestal					DESCRIPCION DE LA IMPUTACION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
UND	NIV	CAP	ORD	NUM				
03					SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL			
03	1				NIVEL ADMINISTRATIVO			
03	1	1			GASTOS DE PERSONAL			
03	1	1	6		CONTRIBUCIONES IMPUTADAS			
03	1	1	6	004	Otros Pasivos Pensionales			5.650.000.000
						Superavit 20% Estampillas Ley 863/2003)	5.650.000.000	
TOTAL CONTRACREDITOS								5.650.000.000

ARTICULO TERCERO: Con los recurso que trata el Artículo Anterior, ábranse los siguientes créditos en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Arauca, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de Diciembre de 2020, por la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.650.000.000,00)**, según se detalla a continuación:

GASTOS DE INVERSION										
UN D	DIM	LINEA ESTRAT EGICA	SECTOR PDD	PROG RAMA PDD	PROYECTO	GASTO PUBLIC	PROYECTO DE INVERSION	Fuente de Financiación	Valor por Fuente de Financiación	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
11							FONDO LOCAL DE SALUD			
11	03						Social			
11	03	03					Arauca con salud confiable			
11	03	03	08				Salud			
11	03	03	08	26			Prestación de servicios de salud con calidad			



DECRETO No. **0659** DE 2020

GASTOS DE INVERSION										
UN D	DIM	LINEA ESTRAT EGICA	SECTO R PDD	PROG RAMA DDTA	PROYEC TO	GASTO PUBLIC	PROYECTO DE INVERSION	Fuente de Financiación	Valor por Fuente de Financiación	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
11	03	03	08	26	5157	SI	Fortalecimiento de la red de prestación de servicios de salud durante la pandemia SARS COV -2 (COVID-19) del departamento de Arauca			5.150.000.000
								Superavit 20% Estampillas Ley 863/2003)	5.150.000.000	
11	03	03	08	28			Salud Pública e eficiente y oportuna			
11	03	03	08	28	5158	SI	Fortalecimiento de las acciones integrales en salud en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID-19) para las personas con Discapacidad del Departamento de Arauca			500.000.000
								Superavit 20% Estampillas Ley 863/2003)	500.000.000	
TOTAL CREDITOS										5.650.000.000

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca (Arauca),

16 OCT 2020

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador de Arauca

Revisó: DANIEL ENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ, Secretario de Hacienda Departamental
URIEL NIÑO LOPEZ, Asesor del Despacho Coordinación Jurídica

Preparó: Claudia Patricia Sánchez Díaz, Profesional Universitario Sec. Hacienda

Oct 13/2020